



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0104-2021-AL/RRZS-MPB



BARRANCA, MARZO 18 DEL 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: Los expedientes **ROF. 3161-2020 (Exp. 1º y 2º)**, **ROF. 264-2021 - (Exp. 1º y 2º)**, y **ROF. 344-2021 - (Exp. 1º y 2º)**, presentados por el **SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE BARRANCA - SIOMUN BARRANCA**, y demás actuados administrativos, con un total de 54 Folios, relacionados a la **CONFORMACIÓN** de la **COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EVALUAR EL PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL PERIODO 2021, DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE BARRANCA - SIOMUN BARRANCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194º de la **Constitución Política del Estado del Perú**; concordante con el artículo segundo del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pudiendo ejercer actos de administración, estando sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulen las actividades y funcionamiento del sector público.

Que, el artículo 28º de la **Constitución Política del Perú**, consagra y reconoce el derecho a la negociación colectiva, fomentándola y dándole el carácter de fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado

Que, mediante **Oficio Nº 001-2020-SIOMUN-BARRANCA**, del expediente **ROF. 3161-2020 - Exp. 1º**, de fecha 04 de Noviembre del 2020, corregido con el **Exp. 2º**, de fecha 13 de Enero del 2021, el Sindicato de Obreros Municipales de Barranca - SIOMUN BARRANCA, presenta el pliego de reclamos para el año 2021, y solicita nombrar mediante Resolución de Alcaldía, a la comisión de negociación colectiva para el periodo 2021, en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca, en concordancia a lo previsto en el Artículo 48º del Decreto Supremo Nº 010-2003-TR - Previsión económica del Presupuesto Institucional aprobado para el año fiscal 2021, para la solución y atención al pliego petitorio año 2021.

Que, mediante **Memorándum Nº 310-2021-GA-JFR-MPB**, de fecha 12 de Enero del 2021, la Gerencia de Administración, solicita opinión técnica respecto al procedimiento a fin de atender el requerimiento del Sindicato de Obreros Municipales de Barranca.

Que, mediante **Oficio Nº 006-2021/SGRH-MPB**, de fecha 15 de Enero del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, comunica al Sindicato de Obreros Municipales de Barranca, que se sirva nombrar a sus representantes miembros suplentes para la comisión de negociación colectiva para el periodo 2021, y asimismo, se sirva corregir lo consignado respecto del año precisado como 2020 en su documento presentado.

Que, mediante expediente **ROF. 264-2021 - (Exp. 1º y 2º)**, de fecha 19 de Enero del 2021, el Sindicato de Obreros Municipales de Barranca - SIOMUN BARRANCA, cumple con subsanar la omisión advertida, y señala a los miembros suplentes.

Que, mediante expediente **ROF. 344-2021 - (Exp. 1º)**, de fecha 25 de Enero del 2021, el Sindicato de Obreros Municipales de Barranca - SIOMUN BARRANCA, solicita la instalación de la Mesa de Negociación Colectiva para el periodo 2021, en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca, para ello señala que presento el Exp. ROF. 3161-2020, mediante el cual presentaron el Pliego de Reclamos SIOMUN BARRANCA.

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala Nº 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

Que, mediante **Informe N° 139-2021-SGRH-MPB**, de fecha 26 de Enero del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que a través de la Ley N° 31114, publicado el 23 de Enero del 2021, se derogó el Decreto de Urgencia N° 014-2020, mediante el cual se regulaba las disposiciones generales necesarias para la Negociación Colectiva en el Sector Público, por lo cual, sugiere que se conforme a los representantes de esta Entidad, de acuerdo a la propuesta planteada.

Que, mediante **Informe N° 031-2021-GA-JFR-MPB**, de fecha 04 de Febrero del 2021, la Gerencia de Administración, señala que la propuesta de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, resulta viable para la conformación de la Comisión Negociadora para evaluar el Pliego de Reclamos para el año 2021.

Que, mediante **Memorandum N° 0122-2021-MPB/GM**, de fecha 05 de Febrero del 2021, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal referente a lo solicitado por el Sindicato de Obreros Municipales – SIOMUN BARRANCA.

Que, mediante **Informe N° 085-2021-MPB/GAJ**, de fecha 11 de febrero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita ciertas aclaraciones al informe técnico referente a la evaluación de los supuestos que exige las normas de la Ley del Servicio Civil y su reglamento.

Que, mediante **Informe N° 382-2021-SGRH-MPB**, de fecha 16 de Febrero del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hace mención al comunicado del Ministerio de Economía, sobre la derogación del Decreto de Urgencia N° 014-2020 implica la imposibilidad de negociar colectivamente en el Sector Público, y solicita se precise el supuesto que la norma exige.

Que, mediante expediente **ROF. 344-2021 – (Exp. 2°)**, de fecha 04 de Marzo del 2021, el Sindicato de Obreros Municipales de Barranca – SIOMUN BARRANCA, reitera su solicitud referente a la instalación de la Mesa de Negociación Colectiva para el periodo 2021.

Que, según pronunciamientos emitidos por SERVIR, sobre el régimen laboral de los obreros municipales conforme a la Ley N° 30889, donde se señala que con fecha 22 de Diciembre del 2018, fue publicada la Ley N° 30889, Ley que precisa el régimen laboral de los obreros de gobiernos regionales y locales, a través de la cual se precisó que los obreros de los gobiernos regionales y locales no están comprendidos en el régimen laboral establecido por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, asimismo, se indicó que estos se rigen por el régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. En ese sentido, se colige que a los obreros de gobiernos regionales y locales no les resulta de aplicación el régimen laboral regulado por la LSC, por tanto no transitarán a dicho régimen. No obstante, es relevante aclarar que dicha ley excluye a los obreros únicamente del régimen laboral del servicio civil, mas no así del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (en adelante, SAGRHR), ni de las normas de la LSC que le resultaran aplicables.

Que, a ello debemos añadir que las disposiciones referidas a los derechos colectivos de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, son de aplicación común a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057; en las que se dispone la supletoriedad de las normas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (Decreto Supremo N° 010-2003-TR y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-92-TR).



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, de otra parte, el Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó con fecha 02 de Febrero del 2021, respecto a la derogatoria del Decreto de Urgencia N° 014-2020, que implica la imposibilidad de negociar colectivamente en el Sector Público, precisando en el último párrafo del referido comunicado lo siguiente: "(...) Los procesos de negociación colectiva y arbitrajes laborales en curso quedan en suspenso, estando impedidos los funcionarios a los que hagan sus veces de ejercer la representación del Estado en cada proceso, bajo responsabilidad funcional, administrativa, civil y/o penal que corresponda comprometer o disponer el uso de recursos públicos".

Que, el pedido del SIOMUN BARRANCA versa del 04 de Noviembre del 2020, cuando se encontraba vigente el Decreto de Urgencia N° 014-2020, en ese sentido, suponemos que al encontrarse dicho pedido desde el año pasado, entendemos que debe haberse seguido el procedimiento que regulaba el referido decreto de urgencia, y por ende se debe de haberse remitido a SERVIR y este lo remita al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a fin de que se emita el respectivo Informe Económico Financiero, al que hace referencia el artículo 6° del presente Decreto de Urgencia.

Que, cumplido con lo señalado y contando con la opinión favorable del **Informe N° 121-2021-MPB/GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, e **Informe N° 552-2021-SGRH-MPB**, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la conformación de los representantes de la Comisión Negociadora para evaluar el pliego de Reclamos para el periodo 2021 del Sindicato de Obreros Municipales de Barranca SIOMUN BARRANCA, y el **Memorandum N° 0256-2021-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, quien autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, la COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EVALUAR EL PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL PERIODO 2021, DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE BARRANCA - SIOMUN BARRANCA, la cual estará integrada por funcionarios de la Municipalidad Provincial de Barranca y miembros del Sindicato de Obreros Municipales de Barranca SIOMUN BARRANCA, tal como se detalla a continuación:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

TITULARES DE LA MUNICIPALIDAD

- Gerente de Administración	Presidente
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
- Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
- Sub Gerente de Recursos Humanos	Miembro

SUPLENTES DE LA MUNICIPALIDAD

- Sub Gerente de Presupuesto	Miembro
- Sub Gerente de Contabilidad	Miembro
- Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente	Miembro

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe

Municipalidad Provincial de
Barranca

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE BARRANCA

TITULARES DEL SIOMUN BARRANCA

- Cesar Augusto Duran Huerta Secretario General	Presidente
- Jorge Valle Tarazona Secretario de Economía	Miembro
- Bose Joseph Dávila Reyes Secretario de Defensa	Miembro
- Dennis Mario Castillo Espinoza Secretario de Actas y Archivo	Miembro
- Jorge Eduardo Fuentes Requena Secretario de Organización	Miembro

SUPLENTE DEL SIOMUN BARRANCA

- Julio Antonio Temple Ramírez	Miembro
- Paul José Nieto Tolentino	Miembro

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a todos los miembros de la Comisión Negociadora para evaluar el Pliego de Reclamos para el periodo 2021, del Sindicato de Obreros Municipales de Barranca - SIOMUN BARRANCA

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Comisión Negociadora conformada mediante la presente Resolución, queda encargada de evaluar y proponer las fórmulas de arreglo a los puntos del Pliego de Reclamos para el periodo 2021, presentado por Sindicato de Obreros Municipales de Barranca - SIOMUN BARRANCA, debiendo velar que los arreglos que se logren como consecuencia de la negociación colectiva, no trasgreden el marco normativo que la regula.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

Municipalidad Provincial de Barranca
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

